



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del tres de noviembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-28/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jorge Emilio Hernández Mata**, en carácter de apoderado legal de **Héctor Armando Cabada Alvírez**, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la Resolución de clave **IEE/CE73/2020**, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre de dos mil veinte.¹

VISTO:

1. La documentación descrita en la constancia de dos de noviembre emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa, y

2. El acuerdo de dos de noviembre, por el que se forma, registra y, esta Ponencia, asume el expediente identificado con la clave **RAP-28/2020**, integrado con motivo del recurso de apelación promovido por Héctor Armando Cabada Alvírez, a fin de controvertir la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, identificada con la clave **IEE/CE73/2020**, relativa al procedimiento sancionador ordinario registrado con los datos alfanuméricos **IEE-PSO-PC-01/2020**, que declaró improcedente la denuncia interpuesta en contra del hoy actor, el veinticinco de octubre.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 317, numeral 1, incisos b) y d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso c), 359 y 360, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numerales 1, 8 y 9; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. **Recepción.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-28/2020**.

2. **Actor.** Se le reconoce **legitimación** a Héctor Armando Cabada Alvírez y **personería** a Jorge Emilio Hernández Mata, en su carácter de apoderado legal del actor.

Lo anterior es así, toda vez que del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable se acredita el carácter con el que acude el ciudadano que interpone el presente el medio de impugnación.²

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente proveído corresponden al año dos mil veinte.

² Lo expuesto, en atención a lo desprendido de la foja 02 del presente expediente y de, conformidad con el artículo 329, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



3. Domicilio procesal. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio procesal, el ubicado en **calle Pekín número 1205, Colonia El Palomar** de esta ciudad y, autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a las ciudadanas: *Odille Rivera Mendoza y Paulina Ramos Macías.*

4. Autoridad responsable. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a Derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la ley comicial local, **se admite** el recurso de apelación indicado al rubro.

6. Pruebas ofrecidas por el actor.

- **Instrumental de actuaciones; presuncional legal y humana.** Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Acorde con el artículo 318, numeral 1, incisos c) y e), en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b), ambos de la Ley Electoral del Estado.

7. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General